



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de agosto de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE, P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL
02/08/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **2 de agosto de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

Segundo Teniente de Alcalde

Sustituye al Alcalde en todas sus funciones Decreto 2185/2016

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

CRISTINA BARRERA MERINO Secretaria General

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



ANTONIO SAEZ VALLS Arquitecto Municipal

JOSE MARIA BAREA BERNAL Asesor Jurídico

Lista de no Asistentes

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ Alcalde

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas de sesiones anteriores

1.1. JGL2016/31 ORDINARIA 25/07/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Presidente se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. CA-OA-2014.19 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION APARTAMENTOS TURISTICOS

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2014/19.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a FRANCISCA ROMERO HEREDIA relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

Ubicación: El Lentiscal, 28, término municipal de esta Ciudad.

1.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Ambiental, de la Junta de Andalucía.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Policía local, con fecha 02.06.2014, en el que se indica: “(...) No hay vecinos colindantes al local donde se pretenden implantar la actividad. –En relación a la obra por parte de esta Subjefatura se elevó el día 11 de Enero informe sobre licencia de obra para Levantamiento de solería, alicatado, sanitario y desmontaje de instalación eléctrica con el nº de expediente 2014/2, también el 17 de febrero de 2014 se eleva informe a la oficina de disciplina urbanística en la que se denuncia la construcción de una vivienda en El lentiscal 28, sin tener licencia para ello, obra que como se aprecia en las fotografías que se adjuntan ha consistido en la construcción de varios apartamentos, todo ello como queda reiterado sin licencia de obra. Lo que ponemos a Vd., para su conocimiento y efectos que considere oportunos.”

- Informe emitido por el Sr. Jefe del Área de Patrimonio, con fecha 09.06.2014, en el que indica: “(...) Según la documentación obrante en el Área de Patrimonio y Montes de este Ayuntamiento, los apartamentos turísticos, se localiza dentro de la parcela descatalogada del M.U.P. Sierra Plata, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 2007 y NO afecta a bienes de titularidad municipal.”

- Informe sanitario sobre el proyecto, con carácter FAVORABLE, con fecha 11.06.2014-r.g.e. 17.06.2014-6748, en el que se indica: “(...) Se recuerda al promotor que, previo a la inspección ocular, el establecimiento deberá disponer de depósitos de agua de consumo según marca esta misma normativa, los cual no queda claro en dicho proyecto. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 20.06.2014-r.g.e. 26.06.2014-7221, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas, manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico. Deberá instalar un extintor de eficacia mínima 21ª-113B en la fachada del edificio junto a las puertas de acceso al interior de los apartamentos. Dicho extintor estará ubicado en el interior de elemento protector (hornacina o similar) frente a agentes climatológicos.”

- Informe emitido por el área de Patrimonio, con fecha 26.02.2015, sobre OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN EL LENTISCAL, 28, en el que se indica: “(...) Según consta en el informe emitido por la Policía Local, dice: “Que puesto en contacto con ala solicitante informa que no va a realizar la obras hasta octubre o noviembre del presente año, ya que aún carece de licencia de obras municipal y que no va a poner contenedor en la vía pública”. Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente, se emite el siguiente informe: PRIMERO: Informar que la ocupación de la vía pública solicitada por Dña. FRANCISCA ROMERO HEREDIA, para la instalación de CONTENEDOR, no se instalara ya que no va a poner contenedor en la vía pública.”

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 20.05.2015, en el que RESULTA LO SIGUIENTE: “NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12.05.2016, en el que se indica: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 1.- ACTIVIDAD: 1.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable, debiéndose habiéndose procedido a tramitar la Calificación Ambiental, para la siguiente actividad: 2 apartamentos turísticos

CONDICIONANTE: -El uso residencial debe de coexistir con el propuesto. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc.

CONSUMO DE AGUA - Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. - Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. - Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc.

CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas.

CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA - Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. - Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. - Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. - Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. - Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. - Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. - Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor.

CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN - Potenciar la luz natural. - Luminarias de bajo consumo. - Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. - Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. - Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. - Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. - Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. - Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer.

CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES - Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS - Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA - Silenciadores absorbentes: Materiales

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado) 2-OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: 1.- Las obras de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA 2 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA EN PLANTA ALTA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. CONSTRUCCIÓN DE 2 APARTAMENTOS TURÍSTICOS en planta baja, Y VIVIENDA EN PLANTA ALTA, según el proyecto técnico aportado en fecha 4.02.2014 y anexo de fecha 21.01.2015.

2.- Que se deberá presentar antes del comienzo de las obras:

- -Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (Contenido conforme al Código Técnico de la edificación: Información geotécnica, Cálculo de la estructura, Protección contra el incendio, Instalaciones del edificio, Certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP). R.D. 47/2007, DE 19 DE ENERO, Plan de control de calidad., etc) y estar conforme a los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al P.G.O.U. de Tarifa.
- -Estudio Geotécnico.
- -Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Apertura de Centro de Trabajo (art.19) Según el R.D 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- -En el caso de instalación de Grúa para la ejecución de la obra, deberá solicitar licencia de Obras para su instalación.
- Aportar las intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E. Dirección facultativa al completo y coordinadores de Seguridad y Salud (tanto en fase de elaboración de proyecto (en caso de así ser requerido), como de ejecución).

3.-En relación al escrito de la Consejería de Turismo, comercio y Deporte de fecha de entrada 7.06.2012, la actividad solicitada, 2 Apartamentos ubicados en el mismo edificio, no son objeto de Inscripción en el registro de Turismo de Andalucía, según el art. 4 y 9 del decreto 194/2010 de 20 de Abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

4.- Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Tendrá que aportarse ensayo acústico estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del decreto DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.
- Contrato de mantenimiento de la fosa séptica y gestión de residuos de aguas fecales, que por su naturaleza deban de ser recogidos por gestor autorizado.
AUTOLIQUIDACIÓN: 501,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD.
VALORACIÓN: 58.458,08 €. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 1.436,92 EUROS. AFORO PLANTA BAJA DOS APARTAMENTOS:
Apartamento 1: 1 habitaciones simple: número de plazas: 4 personas
Apartamento 2: 1 habitaciones doble: número de plazas: 4 personas
TOTAL AFORO: 8 PERSONAS AFORO PLANTA ALTA VIVIENDA DOS APARTAMENTOS: Vivienda: 1 habitaciones doble: número de plazas: 2 personas”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 29.06.2016, en el que se indica: “(...) “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12.05.2016. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 12.05.2016. c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 12.05.2016 y a la siguiente condición derivada de lo previsto en el segundo y tercer inciso de la disposición adicional primera de la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo (publicada en el BOE núm. 126, de fecha 27.05.2003): “(...) será admisible que la presentación del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones firmado por Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, pueda ser diferida hasta la presentación del Proyecto de Ejecución Arquitectónica de Obra al cual deberá acompañar. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones.”. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 4 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12.05.2016.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 30.06.2016

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. EL LENTISCAL, NÚM. 28, término municipal de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



medioambientales se encuentran incluidas en el proyecto de adaptación presentado.
(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. **CONSUMO DE AGUA** - Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. - Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. - Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. **CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO** - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. **CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** - Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. - Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. - Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. - Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. - Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. - Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. - Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. **CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN** - Potenciar la luz natural. - Luminarias de bajo consumo. - Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. - Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. - Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. - Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. - Fococélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. - Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. **CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES** - Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. **VERTIDOS** - Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** - Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado), según se indica en informe técnico.

SEGUNDO: Autorizar la actividad de DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS, con vigencia indefinida, sito en C/ EL LENTISCAL, NÚM. 28, término municipal de esta Ciudad, **condicionado a lo indicado en el apartado “ 2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:”,** con los requisitos y condicionantes que a continuación

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- D^a FRANCISCA ROMERO HEREDIA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D^a FRANCISCA ROMERO HEREDIA para ejecutar las obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 12.05.2016 y a la siguiente condición derivada de lo previsto en el segundo y tercer inciso de la disposición adicional primera de la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo (publicada en el BOE núm. 126, de fecha 27.05.2003: “(…) será admisible que la presentación del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones firmado por Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, pueda ser diferida hasta la presentación del Proyecto de Ejecución Arquitectónica de Obra al cual deberá acompañar. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, con lo requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



sexto.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad de DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS, en materia ambiental, sito en C/. El Lentiscal, núm. 28, término municipal de Tarifa; una vez ejecutadas las obras, D^a FRANCISCA ROMERO HEREDIA, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



utilizadas

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Tendrá que aportarse ensayo acústico estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del decreto DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.
- Contrato de mantenimiento de la fosa séptica y gestión de residuos de aguas fecales, que por su naturaleza deban de ser recogidos por gestor autorizado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, técnico e informe jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|---|----------------|-----------|-----------------|----------|
| LICENCIAS URBANISTICAS 2. TURISTICA | | | | |
| Obras, construcc. e inst. | 30.051 a 60.10 | | 2.250,64 | |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | | 2.338,32 | |
| | | | 0,00 | |
| | | | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 501,00 € | | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | | |
| | | | | |
| VALORACIÓN: 58.458,080 € | | | | |
| EXPEDIENTE: OA-19/2.014 | | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
| 2016 | OBRAS | 4087,96 | 0 | 4087,96 |
| CUOTA RESULTANTE | | | 4.087,96 | € |

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Obras: 0,00€
Fianza Residuos:1.436,92€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 5.524,88€ (4.087,96+1436,92€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA:..... ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. OA-2014.231 RECTIFICACION ACUERDO JGL

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2014/231

1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia D. JOSÉ MARÍA NÚÑEZ LOBÓN, relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, relacionado con CAFÉ-BAR “EL CATETO”, con emplazamiento en Calle Inválidos, núm. 2, de Tarifa.

2.- En fecha 07.03.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER licencia de obras solicitada, consistente en ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DE BARRA CON INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE 2

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016 P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



VENTANAS DE MADERA (SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS EXISTENTES) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, con emplazamiento en CALLE INVÁLIDOS Nº 2, de Tarifa, conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente, del referido acuerdo.

3.- Escrito presentado por D. José María Núñez Lobón, con fecha 24.05.2016-r.g.e.6557, en el que solicita: “En base a todo lo anteriormente expuesto se solicita que se incorpore este escrito así como la documentación aportada al expediente de licencia de obras concedido este Ayuntamiento, bajo el nº de Decreto 3767 de fecha 13/11/2015, para poder realizar la parte de adaptación de huecos en fachada en la medida que se proponía en la resolución favorable de la Delegación de Cultura con la sustitución de un hueco de ventana y la recuperación de un hueco de puerta.”

4.- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 01.07.2016, en el que se indica: “(...) en relación al recurso presentado en fecha 24.05.2016 considero, que las obras de cambio de ventana por puerta, conforme a la autorización de la Consejería de Cultura, son viables urbanísticamente. CONDICIONES: la carpintería será en madera barnizada, conforme a la autorización y memoria aportada ante la Consejería.”

5.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que se trata de incluir una aclaración en la licencia concedida según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 07.03.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACLARAR que la Licencia Municipal de Obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 07.03.2016, se refiere a ADECENTAMIENTO Y REPARACIÓN DE BARRA CON INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE UN HUECO DE VENTANA Y RECUPERACIÓN DE UN HUECO DE PUERTA YA EXISTENTE Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, en el local de negocio Bar con nombre comercial “EL CATETO”, con emplazamiento en C/. Inválidos, núm. 2, de Tarifa.

El resto de los apartados del referido acuerdo, quedan invariables.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



2.3. DR-AI-2015.41 IMPLANTACION E INICIO PELUQUERIA DR

Expediente: DR-AI-2015/41

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a CRISTINA CAPARROS SERRANO, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de PELUQUERÍA, con nombre comercial “CRISTINA”, se observa:

- 1) Actividad: Epígrafe: 972.1 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Servicios de peluquería de señora y caballero).

Ubicación del Establecimiento: C/. San José, s/n., local 1 Edif. Luz Díaz

- 2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 06.03.2015-r.g.e.2666 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 19.01.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1.- Deberá de constar informe sanitario de inspección. 2.- La actividad y uso sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adaptan a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia e inicio de la misma ese urbanísticamente viable.(...) TASAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD:368,22€ AFORO: 27 PERSONAS.”
- Con fecha 20.02.2016-r.g.e. 18.03.2016-3374, se emite informe sanitario sobre el proyecto de adaptación con carácter FAVORABLE y con fecha 26.05.2016-r.g.e.27.05.2016-6849, informe sanitario de inspección ocular, con carácter FAVORABLE.
- Con fecha 09.06.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...)Desde el punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de la actividad solicitadas y presentada por CRISTINA CAPARROS SERRANO. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 05.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



3) Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para implantación e inicio de la actividad tramitado a instancia de D^a CRISTINA CAPARROS SERRANO para la actividad de PELUQUERÍA, con nombre comercial "CRISTINA" (Epígrafe: 972.1 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Servicios de peluquería de señora y caballero), con emplazamiento en C/. San José, s/n., local 1 Edif. Luz Díaz, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

4) Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 05.07.2016

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | |
|---|----------------|---------|-----------|----------|-------|
| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE | |
| Actividades EPIGRAFE A 1 740% | 972.1 | 49,7600 | 0,00 | 368,22 | |
| Informe técnico-sanitario Insp. Ocular | | 1,0000 | 0,00 | 88,50 | |
| Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació | | | 0,00 | 88,50 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 368,22 € | | | | | |
| EXPEDIENTE: AI-41/2.015 | | | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
| 2016 | Tasa apertura | | 177 | 0 | 177 |

CUOTA RESULTANTE 177,00 €

TOTAL INGRESAR: 177,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

*El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX*

- 5) La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*
- 6) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*
- 7) La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*
- 8) De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*
- 9) La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*
- 10) Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.*
- 11) Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.*

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. DR-AI-2015.54 IMPLANTACION E INICIO SALÓN DE BELLEZA DAMAI

Expediente: DR-AI-2015/54

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a M^a ANTONIA FERNÁNDEZ ORTOLA, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de SALONES E INSTITUTO DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTÉTICA, con nombre comercial "DAMAI", se observa:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



1) Actividad: Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética).

Ubicación del Establecimiento: C/. Otumba, 5 lc. 1., Tarifa

2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 20.03.2015-r.g.e.3333 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 17.03.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: 1.- La actividad e inicio de la misma, uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. 2.- Deberá de constar informe de inspección sanitario favorable."
- Con fecha 26.05.2016-r.g.e. 27.05.2016-6865, se emite informe Sanitario de inspección ocular, con carácter FAVORABLE.
- Con fecha 22.06.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: "(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de licencia de actividad solicitadas y presentada por M. ANTONIA FERNANDEZ ORTOLA. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 01.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

3) Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para implantación e inicio de la actividad tramitado a instancia de D^a M^a ANTONIA FERNÁNDEZ ORTOLA para la actividad de SALÓN DE BELLEZA, con nombre comercial "DAMAI" (Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética), con emplazamiento en C/. Otumba, núm. 5 lc1, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

4) Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 01.07.2016

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | |
|--|----------------|---------|-----------|----------|-------|
| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE | |
| Actividades EPIGRAFE A 1 740% | 972.2 | 96,7600 | 0,00 | 716,02 | |
| Informe técnico-sanitario Insp. Ocular | | 1,0000 | 0,00 | 88,50 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 716,02 € | | | | | |
| EXPEDIENTE: AI-54/2.015 | | | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
| 2016 | Tasa apertura | | 88,49 | 0 | 88,49 |

CUOTA RESULTANTE 88,49 €

TOTAL INGRESAR: 88,49€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5) La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- 6) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
 7) La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
 8) De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
 9) La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
 10) Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
 11) Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CA-OA-2015.87 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION BAR

Expediente: CA-OA-2015/87

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., representada por D. José Barón Fernández, y continuada la representación a nombre de D^a Raquel Cuellar Cebrian, según escrito presentado con fecha 15.07.2016-9185, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: **Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para**
 Actividad: BAR con nombre comercial “LA BIRRERÍA DE TARIFA”.
 Ubicación: C/ CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 8, DE TARIFA

1.-Con fecha 18.06.2015 mediante Decreto núm. 002095/2015, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 01.07.2015
- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación, con fecha 04/07/15, r.g.e.06.07.2015-7720, con carácter FAVORABLE.
- Informe emitido por el área de Patrimonio con fecha 07.07.2015 sobre Ocupación de Vía Pública con contenedor en Calle Clara Campoamor, 8
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 28.09.2015-r.g.e.01.10.2015-10672, en el que se indica: *“(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. La zona de elaboración de alimentos no se ha clasificado en el proyecto como local de riesgo especial. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 29 ocupantes.”*
- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 07.10.2015, en el que se certifica:“(...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-2015/87, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de BAR SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/. Campoamor nº 8, de Tarifa, promovido por LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L. representado por D. JOSE BARON FERNANDEZ: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día. 29/06/2015 al 21/07/2015. –NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Según Informe de la Policía Local de fecha 01/07/2015, Sede del Partido Socialista Obrero Español (Notificación en fecha 10/07/2015). RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo. Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarifa, a 7 de octubre de 2015”.
- Informe emitido por el Sr. **Arquitecto Técnico Municipal**, con fecha 17.03.2016, en el que se indica: **“(...) 3º) CONCLUSIONES: 1. ACTIVIDAD-** Iniciar el trámite de Calificación Ambiental del establecimiento y actividad de referencia, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada una vez se subsanen las incidencias emitidas: **“BAR SIN MÚSICA” MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. -**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos 2.- **OBRAS:** Las obras de adaptación sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente, teniendo en cuenta que la entreplanta se encuentra construida desde hace más de 6 años y se proyecta con un uso restringido y trasladando los aseos a la planta baja para ser accesibles, por lo que las obras según el proyecto presentado en fecha 29.04.2015, en la finca de referencia es urbanísticamente viable, no obstante a lo anterior, deberá de subsanarse las incidencias expuestas. **CONDICIONANTES:** no se autoriza la apertura del hueco previsto en la planta altillo que se orienta al portal de entrada del edificio residencial. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN:** 251,56 € OBRAS y 200,00 € ACTIVIDAD. **VALORACIÓN:** 25.155,946 €. **FIANZA RESIDUOS:** 250,00 EUROS. **AFORO:** 53 PERSONAS Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



INFORME FINAL TÉCNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana, etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 6.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 16.05.2016, en el que concluye:“(...)Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 17.03.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 17.03.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 17.03.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 6 de la parte final del informe técnico de fecha 17.03.2016, así como el **preceptivo seguro obligatorio de responsabilidad civil**. e).- Al respecto se observa que la actividad de **BAR** figura en el epígrafe III.2.8.d) **BARES** del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de **HOSTELERÍA** que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de BAR, con nombre comercial “LA BIRRERÍA DE TARIFA”, con emplazamiento en C/. CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 8 de Tarifa, conforme a lo indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, anteriormente citado, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 17.03.2016, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos”.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad de BAR, con nombre comercial “LA BIRRERÍA DE TARIFA”, en CALLE CLARA CAMPOAMOR, NÚM. 8, TARIFA(CÁDIZ); con un aforo de 53 personas, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.03.2016 e informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 16.05.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de CAFETERÍA, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras de adaptación a BAR a LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., para ejecutar las obras conforme a lo indicado en informe técnico emitido con fecha 17.03.2016, en el que se indica “**teniendo en cuenta que la entreplanta se encuentra construida desde hace más de 6 años y se proyecta con un uso restringido y trasladando los aseos a la planta baja para ser accesibles, por lo que las obras según el proyecto presentado en fecha 29.04.2015, en la finca de referencia es urbanísticamente viable, no obstante a lo anterior, deberá de subsanarse las incidencias expuestas. CONDICIONANTES: no se autoriza la apertura del hueco previsto en la planta altillo que se orienta al portal de entrada del edificio residencial**, en establecimiento comercial, con nombre comercial “LA BIRRERÍA DE TARIFA”, con emplazamiento en CALLE CLARA

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



CAMPOAMOR, NÚM. 8 de TARIFA, (CÁDIZ), con los condicionantes indicados anteriormente.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista,

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

c) Facultativos que dirigen la obra.

d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

3.- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

CUARTO- AUTORIZAR a LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., la ocupación de vía pública con contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por una duración de 15 días, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.6.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.7.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

QUINTO: Para al inicio de la actividad, LA ESTRAZA SERVICIOS DE HOSTELERÍA, S.L., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

5.1.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según éste último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



la actividad, en los siguientes término:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros.
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

5.2.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.

5.3.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas

5.4.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

5.5.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana, etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

5.6.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.

5.7.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Boletines de la empresa instaladora.
- Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
- Boletines de la empresa instaladora.
- Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:
Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. de 12.021 a 30.05 631,41
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% 1.006,24

AUTOLIQUIDACIÓN:251,56€
Valoración:25.155,940€

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
|-----------|-----------------|-----------|----------|
| Total | | | |
| 2016 | OBRAS | 1386,09 | 0 |
| 1386,09 | | | |

CUOTA RESULTANTE: 1386,09

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 250,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Contenedores, cubas (mes) 5,00

EXPEDIENTE:O-157/2015

OA-87/2015

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------------|-----------|----------|-------|
| 2015 | Ocupación vía pública | 5,00 | 0 | |
| 5,00 | | | | |

CUOTA RESULTANTE: 5,00

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.791,09€
(1386,09+250,00+5,00+150,00)**

Página 29 de 131

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F, y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.6. CA-OA-2015.126 CALIF. AMB. OBRAS E IMPLANTACION
ATRACCIONES MONTIEL**

Expediente: CA-OA-2015/126

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de ATRACCIONES MONTIEL, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: **Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para**
Actividad: **INSTALACION EFÍMERA DE USO RECREATIVO**
Ubicación: **Sector SA-1 “Cabo de Plata”, parcela UT-1, término municipal de Tarifa**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



1.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe Sanitario sobre el proyecto de adaptación, con fecha 04.07.2015, r.g.e. 06.07.2015-7710, con carácter FAVORABLE.
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 10.07.2015-r.g.e. 14.07.2015-7998, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obras el técnico director de obras deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, determinando además el aforo del establecimiento conforme al apartado 2 de la sección SI3 del DB SI, justificando además que el recinto cuenta con las salidas suficientes conforme a dicha sección SI3 teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra al aire libre.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 23.07.2015, en el que concluye: “(...) **H.CONCLUSIONES RESPECTO A LA LICENCIA DE ACTIVIDAD** A la vista de la documentación obrante en el expediente y de lo expuesto en este informe, se ha comprobado: 1. Que la actividad solicitada no está sometida a ningún instrumentos de prevención y control ambiental, de acuerdo con lo establecido en el a Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 2. Que el uso provisional propuesto es viable urbanísticamente. 3. Que el establecimiento y sus instalaciones, de acuerdo con la documentación técnica aportada, cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en relación a los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad. 4. Que consta informe sanitario favorable de fecha 4 de julio de 2015 (recibido con fecha 6 de julio de 2015 y registro de entrada número 7710), lo que acredita que el proyecto cumple con las condiciones higiénico – sanitaria exigidas por la normativa vigente. 5. Que consta informe favorable del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz , de fecha 10 de julio de 2015, sobre las condiciones de seguridad contra incendios y evacuación, establecidas en el Código Técnico de la Edificación (recibido el 14 de julio de 2015 y registro de entrada 7998). 6. Que en la documentación técnica aportada se ha justificado que el establecimiento proyectado y sus instalaciones cumplen del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. 7. Que en la documentación técnica proyectada se ha justificado que el establecimiento proyectado y sus instalaciones cumplen las disposiciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. 8. Que en la documentación técnica se ha justificado que el establecimiento proyectado y sus instalaciones cumplen el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre. 9. Que se han establecido en el proyecto las medidas de prevención de riesgos laborales, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 486/1997, de 14

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 659896b841fc486dae9ecd6185504346001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





de abril, por la que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como de las demás disposiciones que resulten de aplicación.

10. Que en la documentación técnica presentada se ha justificado que el establecimiento proyectado y sus instalaciones cumplen lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

11. Que en la documentación técnica presentada se ha justificado que el establecimiento proyectado y sus instalaciones cumple el Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de protección en parques infantiles.

12. Que en la documentación técnica presentada se ha justificado que la instalación eléctrico proyectada se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

A la vista de todo lo expuesto, no existe inconveniente técnico en la concesión de la licencia de actividad solicitada, sometida a los **CONDICIONANTES** recogidos en la documentación técnica aportada y a los siguientes:

1. La licencia se concede para las actividades, instalaciones y atracciones descritas en la documentación técnica presentada. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 45 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 30 de septiembre, la realización de actividades o la prestación de servicios nuevos, no previstos en la presente licencia de apertura y funcionamiento, requerirá la solicitud, tramitación y concesión de una licencia adicional, en la misma forma que la presente, y que podrá concederse, con los condicionantes procedentes, siempre que sean compatibles por sus exigencias de seguridad e higiene con los usos previamente autorizados.
2. El aforo máximo total del recinto será de 350 personas (a razón de 1 persona cada 5 m²), sin perjuicio del aforo máximo de cada una de las atracciones, establecido en el proyecto de cada una de ellas.
3. De acuerdo con lo expresado en la documentación técnica presentada, no se podrán servir comidas en el interior del recinto, tan sólo aperitivos tales como frutos secos, aceitunas... y productos similares, envasados en origen.
4. Los niveles de inmisión acústica en los locales colindantes y los niveles de emisión acústica en el límite de la propiedad del titular de la actividad, no superarán los límites indicados en el apartado "F. Consideraciones al proyecto de licencia de actividad presentado", del presente informe.
5. No podrán instalarse equipos de reproducción sonora.

I. CONCLUSIONES A LA LICENCIA DE OBRAS

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de lo expuesto en este informe, se ha comprobado:

1. Que técnicamente se ha informado favorablemente la concesión de la licencia de actividad en fase de instalación.
2. Que el establecimiento proyectado cumple los parámetros urbanísticos legalmente exigibles y se adecua a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.
3. Que en la documentación técnica presentada consta Estudio Básico de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

A la vista de todo lo expuesto, no existe inconveniente técnico en la concesión de la licencia de obras solicitada. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Estudio de Gestión de Residuos conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. 3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. 4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

J. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

Para el inicio de la actividad deberá presentar la siguiente documentación:

1. EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Certificados expedidos por técnico competente que acrediten la debida ejecución de los proyectos e instalaciones previstos en la documentación técnica presentada, en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Certificado que acredite que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, determinando además el aforo del establecimiento conforme al apartado 2 de la sección SI 3 del DB SI, justificando además que el recinto cuenta con las salidas suficientes conforme a dicha sección SI 3 teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra al aire libre.
- Informe favorable de inspección ocular del establecimiento, emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- Informe sanitario favorable de inspección ocular del establecimiento.

2. EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN

- Certificado final de obras firmado por los técnicos director de obra y director de ejecución de obras, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto de adecuación presentado y la licencia concedida, y están en condiciones de ser utilizadas en condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- Boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, así como los certificados de los elementos de protección activa y pasiva contra incendios, en el que conste que cumplen los parámetros que les sean exigibles en razón del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios.
- Fotografías del establecimiento.

K. VALORACIONES Y FIANZAS

El técnico que suscribe entiende que la valoración de las obras solicitadas recogidas en la solicitud de licencia es correcta.

- VALORACION DE LAS OBRAS: 1.000,00 € Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

- FIANZA DE RESIDUOS: 300,00 € - FIANZA POR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA

1.500,00 € Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero controlado.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 27.07.2015 en el que se indica: “(...) Con fecha 23 de julio de 2015, se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia de actividad y de la licencia de obras. Con fecha 24 de julio de 2015 y registro de entrada 8358, se presenta la documentación indicada en el punto 3 del apartado siguiente.

B. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Proyecto de adecuación de parcela para usos efimeros en parcela U.T.-1, Sector SA-1 “Cabo de Plata”, Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 3 de junio de 2015 con el número 0306150116415.

2. Proyecto de licencia de actividad para instalación efimera de uso recreativo en parcela U.T.-1, Sector Sa-1

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



“Cabo de Plata”, Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 18 de junio de 2015 con el número 1806150116415. 3. Estudio de Gestión de Residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 24 de julio de 2015 con el número 2407150116415. **C. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** El informe técnico de 23 de julio de 2015, recogía que con anterioridad al inicio de las obras se debe presentar: 1. Estudio de Gestión de Residuos conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. 2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. 3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. 4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). Que con fecha 24 de julio y registro de entrada 8358, se ha presentado el documento requerido en el punto 1 anterior. Por consiguiente, una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras deberá presentar la documentación señalada en los puntos 2 a 4 anteriores. **D.FIANZA DE RESIDUOS** A la vista del Estudio de Gestión de Residuos presentado con fecha 24 de julio de 2015 y registro de entrada 8358, se modifica la valoración de la fianza de residuos: FIANZA DE RESIDUOS: 180,00 € Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero controlado.”

- Informe emitido por la Policía Local con fecha 03.10.2015, en el que se indica: “(...) –La actividad en la actualidad no se está ejerciendo. –Si ha estado abierto al público en la temporada de verano. –Se adjunta fotografías del estado de la parcela después de desmontar los módulos que se utilizaron para ejercer la actividad. Lo que ponemos a Vd. para su conocimiento y efectos que considere oportunos.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 19.08.2016, en el que se indica:“(…) Con fecha 10 de agosto de 2015, se emite una nota con apuntes sobre la documentación recibida para la preparación posterior de informe jurídico, en el que se solicita nuevo informe técnico en el que se valoren los costes de demolición de la actividad provisional objeto de este expediente, a los efectos de determinar la garantía prevista en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión del apartado 1 de su artículo 53, y se confirme o rectifique la valoración de las obras consignadas en el apartado K del informe técnico emitido con fecha 23 de julio de 2015. **A. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** 1. Proyecto de adecuación de parcela para usos efimeros en parcela U.T.-1, Sector SA-1 “Cabo de Plata”, Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 3 de junio de 2015 con el número 0306150116415. 2. Proyecto de licencia de actividad para instalación efimera de uso recreativo en parcela U.T.-1, Sector Sa-1 “Cabo de Plata”, Tarifa (Cádiz), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 18 de junio de 2015 con el número 1806150116415. 3. Estudio de Gestión de Residuos, conforme al Real Decreto

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 24 de julio de 2015 con el número 2407150116415. C. VALORACIÓN DE LAS OBRAS El técnico que suscribe entiende que la valoración de las obras solicitadas recogidas en la solicitud de licencia es correcta, si bien por error en el informe de fecha 23 de julio de 2015, aparecen consignados 1.000,00 € cuando debía aparecer la valoración consignada en proyecto que asciende a 10.199,82 €. VALORACIÓN DE LAS OBRAS 10.199,82 € A. VALORACIÓN DE LOS COSTES DE DEMOLICIÓN O DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES A los efectos de determinar el importe de la garantía prevista en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la autorización de instalaciones provisionales, se realiza la valoración de los costes de demolición y/o desmontaje de las instalaciones previstas.

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO | COSTE |
|--|----------|-----------------------|-------------------|
| DEMOLICIÓN VALLA SIMPLE TORSIÓN (INCLUSO TRANSPORTE) | 171 m | 6,00 €/m ² | 1.026,00 € |
| DESMONTAJE CAMA ELÁSTICA | | | |
| MANO DE OBRA DES MONTAJE ATRACCIÓN (2 operarios) | 2 horas | 50,00 €/hora. | 100,00 € |
| DESMONTAJE CONEXIÓN ELÉCTRICA | 1 ud | 30,00 € | 30,00 € |
| TRANSPORTE ATRACCIÓN | 1 ud | 300,00 € | 300,00 € |
| DESMONTAJE CASTILLO HINCHABLE | | | |
| MANO DE OBRA DES MONTAJE ATRACCIÓN (2 operarios) | 1 horas | 50,00 €/hora. | 100,00 € |
| DESMONTAJE CONEXIÓN ELÉCTRICA | 1 ud | 30,00 € | 30,00 € |
| TRANSPORTE ATRACCIÓN | 1 ud | 100,00 € | 100,00 € |
| DESMONTAJE PISTA AMERICANA | | | |
| MANO DE OBRA DES MONTAJE ATRACCIÓN (2 operarios) | 2 horas | 50,00 €/hora. | 100,00 € |
| DESMONTAJE CONEXIÓN ELÉCTRICA | 1 ud | 30,00 € | 30,00 € |
| TRANSPORTE ATRACCIÓN | 1 ud | 300,00 € | 300,00 € |
| DESMONTAJE "JMPING" | | | |
| MANO DE OBRA DES MONTAJE ATRACCIÓN (2 operarios) | 2 horas | 50,00 €/hora. | 100,00 € |
| DESMONTAJE CONEXIÓN ELÉCTRICA | 1 ud | 30,00 € | 30,00 € |
| TRANSPORTE ATRACCIÓN | 1 ud | 300,00 € | 300,00 € |
| DESMONTAJE DESLIZAMIENTO DE TRINEOS | | | |
| MANO DE OBRA DES MONTAJE ATRACCIÓN (2 operarios) | 4 horas | 50,00 €/op. | 200,00 € |
| TRANSPORTE ATRACCIÓN | 1 ud | 300,00 € | 300,00 € |
| TOTAL COSTES DE DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE | | | 3.046,00 € |

Por consiguiente el importe de la garantía prevista en el apartado 3 del artículo 52 de la

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la autorización de instalaciones provisionales, asciende a 3.046,00 €. (Garantía correspondiente a la restitución al estado original, regulada en el punto F del artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el punto 3 del artículo 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.)”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 06.04.2016, en el que se indica: “(...) d).- En el expediente constan los **datos registrales de la finca**, necesarios para efectuar la inscripción registral derivada de la aplicación de la normativa relativa a las licencias de usos y obras provisionales a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo del epígrafe G (justificación de la normativa urbanística) del informe técnico emitido en fecha 23.07.2015, concretamente: - En el escrito presentado por el interesado en fecha 13.08.2015, se expresa lo siguiente: “(...) adjunto a la presente: (...) - Ficha del Proyecto de Reparcelación con los datos registrales de la finca. (...)”, de la que se desprende que se encuentra inscrita en el **Registro de la Propiedad número Dos de Algeciras, al folio 7, tomo 1466, libro 547, finca número 25833, inscripción 1ª**. Asimismo, en el proyecto presentado en fecha 04.06.2015, constan **planos números 1 y 2, de situación y emplazamiento (solar)**, respectivamente. Sobre ello cabe recordar aquí, que en el artículo 52.3 de la LOUA (al que a su vez remite el artículo 54.3 de la misma) se expresa que “En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que **deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro** de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.”. Por su parte, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, establece lo siguiente: - En su artículo 7, sobre la tipología de licencias urbanísticas, dispone que: “**Tendrán la consideración de licencias urbanísticas** las siguientes: (...) f) **De usos y obras provisionales**. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. **Dichas licencias de usos y obras**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, **no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.** Asimismo, **quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.**” - Y, en su artículo 28, sobre la coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad, prevé, en su apartado 1, que “1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, **podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este**, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, **los actos administrativos siguientes: (...)** m) **Las licencias relativas a usos y obras provisionales**” y, en su apartado 2, que “**El acceso al Registro de la Propiedad a que se refiere el apartado anterior se instará por la Administración actuante**, la cual también requerirá o, en su caso, autorizará las correspondientes cancelaciones cuando los actos administrativos hayan dejado de surtir efecto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, **el Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado para ello, expedirá certificación del contenido íntegro del acto administrativo en la forma prevista por la normativa registral.**” En este sentido, tenemos que el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística prevé lo siguiente: - En su artículo 1.8, sobre los actos inscribibles, expresa que “**Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad**, además de los actos expresamente regulados en este Real Decreto, los siguientes: 4. **Las condiciones especiales de concesión de licencias en los términos previstos por las Leyes.**” - En su artículo 2, sobre el título inscribible, se recoge que “El título para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo 1 se sujetará a las siguientes reglas: (...) 2. Salvo los casos en que la legislación establezca otra cosa, **los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes requisitos:** a) **Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.** b) **Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa**, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados. c) **Que se hagan constar en ella**, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, **las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a las que afecte el acuerdo.** 3. En el supuesto contemplado en el apartado 2, el Registrador, una vez practicado el asiento que corresponda, archivará uno de los ejemplares de la certificación y devolverá el otro con nota de las operaciones realizadas. En el caso de que deniegue o suspenda total o parcialmente la inscripción deberá hacer constar el

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



medio que, a su juicio, fuese procedente para subsanar el defecto que motivó la suspensión, o bien la forma más adecuada, en su caso, de obtener la inscripción en el supuesto de que el defecto, por su carácter insubsanable, hubiera motivado la denegación del título.”. - En su artículo 3, sobre los planos de situación, indica que **“Los documentos públicos a que se refiere el artículo 2, cualquiera que sea su clase y la naturaleza del acto o negocio inscribible, se presentarán ante el Registrador para la calificación y práctica de los asientos respectivos, acompañados del plano de la finca o fincas a que afecten, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas siguientes:**

1. El plano se archivará en los términos previstos en el inciso segundo del apartado 4 del artículo 51 del Reglamento Hipotecario. Podrá acompañarse también al plano citado copia del mismo en soporte magnético u óptico.
2. El Registrador remitirá copia del mismo a la Oficina Catastral competente, para que, en los términos establecidos en la legislación aplicable, dicha Oficina remita, en su caso, al mismo los datos identificadores de la finca o fincas objeto del acto de que se trate.
3. **Cuando el acto inscribible se origine en un procedimiento tramitado ante la Administración urbanística, el plano que ha de acompañar al título será el que sirva de base al acuerdo administrativo procedente** o a la finca cuya concesión constituya requisito para la inscripción. En los demás supuestos, deberá acompañarse plano a escala adecuada de la finca o fincas objeto del título inscribible.”. - En su artículo 76, sobre la nota marginal acreditativa de la concesión de licencias para obras y usos provisionales, dispone que **“La concesión de licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente. La nota se tomará a solicitud del titular registral, o con su audiencia a requerimiento de la Administración actuante, a la que se acompañe certificación literal del acuerdo de concesión de la licencia y en ella se expresará, a la vista de la certificación administrativa, el deber de demolición de las edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización en su caso, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.”. - Y, en su artículo 73, sobre la duración y efectos de las notas marginales, establece que “Salvo que expresamente se establezca otra cosa, las notas marginales reguladas en el presente Reglamento tendrán vigencia indefinida. Tales notas no surtirán otro efecto que el de dar a conocer, a quien consulte el contenido del Registro de la Propiedad, la situación urbanística de la finca en el momento a que se refiera el título que las origine, salvo los casos en que la legislación aplicable prevea un efecto distinto.”. Por otra parte, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece las atribuciones del Alcalde, entre las que señala, en su apartado q), el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y, en su apartado s), las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



atribuyan a otros órganos municipales. **CONCLUSIONES** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede la concesión de las licencias de obras y usos provisionales solicitadas, con arreglo al condicionado expresado en los informes técnicos emitidos en fechas 23.07.2015, 27.07.2015 y 19.08.2015, completando dicho condicionado con la exigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil, y que, posteriormente, habrá de comunicarse el otorgamiento de la misma al Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la LOUA y demás normativa concordante, recogida en el apartado d) de los fundamentos jurídicos del presente informe.”

- **Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04.07.2016**

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder licencia municipal de obras provisionales solicitada a ATRACCIONES MONTIEL, S.L., para ejecutar las obras solicitadas (...), con arreglo al condicionado expresado en los informes técnicos emitidos en fechas 23.07.2015, 27.07.2015 y 19.08.2015, completando dicho condicionado con la exigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil, y que, posteriormente, habrá de comunicarse el otorgamiento de la misma al Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la LOUA y demás normativa concordante, recogida en el apartado d) de los fundamentos jurídicos del presente informe.”, con los condicionantes indicados en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, señalados anteriormente.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

- 3.1.-** Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.
- 3.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 3.3.-** La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.
- 3.4.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 3.5.-** La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 3.6.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación provisional, para INSTALACIÓN EFÍMERA DE USO RECREATIVO, con arreglo al condicionado expresado en los informes técnicos emitidos en fechas 23.07.2015, 27.07.2015 y 19.08.2015, completando dicho condicionado con la exigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil, y que, posteriormente, habrá de comunicarse el otorgamiento de la misma al Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la LOUA y demás normativa concordante, recogida en el apartado d) de los fundamentos jurídicos del presente informe.”, **con los condicionantes indicados en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”**, señalados anteriormente.

TERCERO: Para al inicio de la actividad, ATRACCIONES MONTIEL, S.L., una vez ejecutadas las obras, **deberá presentar** en el Registro General, **la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización: (documentación indicada en informe técnico de fecha 23.07.2015)**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- **Certificados expedidos por técnico competente que acrediten la debida ejecución de los proyectos e instalaciones previstos en la documentación técnica presentada, en las debidas condiciones de seguridad e higiene.**
- **Certificado que acredite que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, determinando además el aforo del establecimiento conforme al apartado 2 de la sección SI 3 del DB SI, justificando además que el recinto cuenta con las salidas suficientes conforme a dicha sección SI 3 teniendo en cuenta que el establecimiento se encuentra al aire libre.**
- **Certificado final de obras firmado por los técnicos director de obra y director de ejecución de obras, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto de adecuación presentado y la licencia concedida, y están en condiciones de ser utilizadas en condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.**
- **Boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, así como los certificados de los elementos de protección activa y pasiva contra incendios, en el que conste que cumplen los parámetros que les sean exigibles en razón del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios.**
- **Fotografías del establecimiento.**

3.- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|---|-------------------------|--|---------------------|-----------------|
| LICENCIAS URBANISTICAS Z. TURISTICA | | | | |
| Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 € | | | 540,59 | |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | | 407,99 | |
| | | | 0,00 | |
| | | | 0,00 | |
| EXPEDIENTE: OA-126/2.015 | | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | | |
| VALORACIÓN: 10.199,820 € | | | | |
| Ejercicio 2016 | Con.Tributario OBRAS | | Imp. Base 948,58 | Imp. IVA 0 |
| | | | | Total 948,58 |
| CUOTA RESULTANTE | | | 948,58 | € |

CUOTA RESULTANTE: 948,58€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:180,00€

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 1.500,00€

RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL:3.046,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:5.674,58€ (948,58+180,00+1500,00+3046,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página 43 de 131

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 659896b841fc486dae9ecd6185504346001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. DR-AI-2015.106 IMPLANTACION E INICIO TIENDA KUPU-KUPU

Expediente: DR-AI-2015/106

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de GALERÍA INMOBILIARIA, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “KUPU-KUPU”, se observa:

- 1) Actividad: Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado).

Ubicación del Establecimiento: Avda. Atlanterra, s/n. Edif. Jardines de Zahara, local D, término municipal de Tarifa

- 2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 25.05.2015-r.g.e.6057 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 11.03.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1º) La actividad e inicio de la misma, uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. TASA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD:1250,77€ ACTIVIDAD. AFORO: 50 personas.
- Con fecha 15.004.2016, se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico, en el que se indica: “(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Comercio de Ropa y Tocados con

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



emplazamiento en Avenida de Atlanterra, s/n, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Con fecha 22.03.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras solicitadas y presentadas por JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO en representación de GALERÍA INMOBILIARIA, S.L. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 01.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

3) Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para implantación e inicio de la actividad tramitado a instancia de GALERÍA INMOBILIARIA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “KUPU-KUPU” (Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado), con emplazamiento en Avda. Atlanterra, s/n. Edif. Jardines de Zahara, local D, término municipal de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

4) Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 01.07.2016

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|-------------------------------|--------|----------|--------|------------------|
| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE |
| Actividades EPIGRAFE A 1 740% | 651.2 | 155,5100 | 0,00 | 1.150,77 |
| | | 0,0000 | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| AUTOLIQUIDACION: 1.250,77 € | | | | |
| EXPEDIENTE: AI-106/2.015 | | | | |
| CUOTA RESULTANTE | | | | -100,00 € |

TOTAL LIQUIDACIÓN: -100,00€

Procede la devolución por ingreso excesivo del contribuyente por importe de 100,00€ derivado de la normativa del tributo, conforme se indica en el informe de Gestión Tributaria.

- 5) *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*
- 6) *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*
- 7) *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*
- 8) *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*
- 9) *La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*
- 10) *Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.*
- 11) *Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.*

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





2.8. OA..2015-197 CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2015/197

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. ÁNGEL CABELLO LEÓN EN REPRESENTACIÓN DE HELL AND HEAVEN TARIFA, S.L, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- PINTURA Y CAMBIO DE PUERTA EXTERIOR DE 2.46 X 1.43 EN ESTABLECIMIENTO “HELL AND HEAVEN TARIFA”.
-Calificación: Obra menor
-Emplazamiento: CALLE MARIANO VINUESA, 2ª. FASE, Nº. 13 de TARIFA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable condicionado del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30.06.2016, en el que se indica: “(...) **3.-CONCLUSIONES: 1º** Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:-**La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de utilización/ocupación de la edificación de referencia.-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** VALORACION: 500,00 € FIANZA RESIDUOS: 30,00 € FIANZA: 0,00 € ”

- Informe favorable condicionado del Asesor Jurídico, de fecha 19.07.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 22.07.2016.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ÁNGEL CABELLO LEÓN, EN REPRESENTACIÓN DE HELL AND HEAVEN TARIFA, S.L L, la licencia de obras solicitada, consistentes en PINTURA Y CAMBIO DE PUERTA EXTERIOR DE 2.46 X 1.43 EN ESTABLECIMIENTO “HELL AND HEAVEN TARIFA”, con emplazamiento CALLE MARIANO VINUESA, 2ª. FASE, Nº. 13, de TARIFA (CÁDIZ), condicionada y conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto “2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente.”.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|---|----------------|-----------|----------|-------|
| LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO | | | | |
| Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 € | | | | 17,85 |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | | | 20,00 |
| | | | | 0,00 |
| | | | | 0,00 |
| AUTOLIQUIDACION: 5,00 € | | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | | |
| | | | | |
| VALORACIÓN: | 500,0000 € | | | |
| EXPEDIENTE: | OA-197/2.015 | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
| 2016 | OBRAS | 32,85 | 0 | 32,85 |

| | | |
|-------------------------|--------------|----------|
| CUOTA RESULTANTE | 32,85 | € |
|-------------------------|--------------|----------|

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 30,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 62,85 € (32,85+30,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. OA-2016.58 OBRAS SUBSANACION DEF. BOMBEROS CLINICA VETERINARIA

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/58

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de OCELOTE, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- DELIMITAR LA ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA SUPERIOR, SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE BOMBEROS EXPEDIENTE Nº AI-OA-2012/124, ESTABLECIMIENTO "CLÍNICA VETERINARIA EUROPA II"

- Calificación: Obra Menor.

- Emplazamiento: POLÍGONO INDUSTRIAL, Nº 203, DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16.05.2016, en el que concluye "(...) 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por lo tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 1.244, 00€ FIANZA RESIDUOS:30,00€ FIANZA:0,00"

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22.06.2016, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 01.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a OCELOTE, S.L., la **licencia de obras solicitada**, consistente en DELIMITAR LA ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA SUPERIOR, SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE BOMBEROS EXPEDIENTE Nº AI-OA-2012/124, ESTABLECIMIENTO "CLÍNICA VETERINARIA EUROPA II" con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL, Nº 203, DE TARIFA, conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente.

3º.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

4º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

| | | | |
|---|----|-------|-------|
| Obras, construcc. e inst. de 12.020 € | | | 44,41 |
| Impuesto de construcciones, instalaciones y obras | 4% | 49,76 | |

AUTOLIQUIDACIÓN: 12,44 €
Valoración: 1244,00€

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
|-----------|-----------------|-----------|----------|
| Total | | | |
| 2016 | OBRAS | 81,73 | 0 |
| 81,73 | | | |

CUOTA RESULTANTE: 81,73

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 30,00€

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 111,73 €
(81,73+30,00)**

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. DR-CT-2016.59 CAMBIO DE TITULARIDAD LOVELY TARIFA

Expediente: DR-CT-2016/59

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a MARÍA DEL MAR DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “LOVELY TARIFA”, se observa:

- 1) Actividad: Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado).

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Ubicación del Establecimiento: C/. Batalla del Salado, núm. 35, lc. A, de Tarifa

2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 17.03.2016-r.g.e. 3314 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 15.06.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1.- Realizada inspección visual y puesto que existe licencia tramitada recientemente, en concreto en el año 2014 y concediéndose en fecha 28.08.2014, **estimo que no existe inconveniente técnico en el cambio de titularidad solicitado en fecha 17.03.2016, al no existir ningún cambio en la normativa técnica y urbanística, no haberse ejecutado obras y existir informes favorables en el anterior cambio de titularidad.**
- Con fecha 22.06.2016 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación del cambio de titularidad presentada por M. DEL MAR DOMINGUEZ FERNANDEZ. Este es mi informe que estimo sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 01.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

3) Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para cambio de titularidad tramitado a instancia de D^a MARÍA DEL MAR DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “LOVELY TARIFA” (Epígrafe: 651.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado), con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 35, lc. A, de Tarifa, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza.

4) Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 01.07.2016

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|---------------------------------|--------|--------|--------|---------------|
| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE |
| Expedición licencia de apertura | | 1,0000 | 0,00 | 370,00 |
| | | 0,0000 | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
| AUTOLIQUIDACION: 370,00 € | | | | |
| EXPEDIENTE: CT-59/2.016 | | | | |
| CUOTA RESULTANTE | | | | 0,00 € |

TOTAL LIQUIDACIÓN: 0,00€

- 5) La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7) La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8) De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9) La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 10) Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 11) Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. OA-2016.74 OBRAS FACHADA TARIFA SUPERFOODS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/74

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de TARIFA SUPERFOODS, S.L. relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADECUAR LA FACHADA CON ALICATADOS 25 M2 EN TIENDA CON CAFETERÍA “TARIFA SUPERFOODS”,

- Calificación: Obra Menor.

- Emplazamiento: POLÍGONO INDUSTRIAL, Nº 201.3, DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02.06.2016, en el que concluye “(...) 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por lo tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de UTILIZACIÓN de la edificación de referencia. –En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN:14,00€ VALORACIÓN:2.000, 00€ FIANZA RESIDUOS:90,00€ FIANZA:0,00”

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22.06.2016, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 01.07.2016

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a TARIFA SUPERFOODS, S.L., la **licencia de obras solicitada**, consistente en ADECUAR LA FACHADA CON ALICATADOS 25 M2 EN TIENDA CON CAFETERÍA “TARIFA SUPERFOODS”, con emplazamiento en POLÍGONO INDUSTRIAL, Nº 201.3, DE TARIFA, conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente, con el siguiente **condicionante**: -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de UTILIZACIÓN de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

3º.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

4º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

| | | |
|--|--|-------|
| Obras, construcc. e inst. de 12.020 € | | 71,40 |
| Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% | | 80,00 |

AUTOLIQUIDACIÓN: 14,00 €
Valoración: 2.000,00€

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
|-----------|-----------------|-----------|----------|
| Total | | | |
| 2016 | OBRAS | 137,4 | 0 |
| 137,4 | | | |

CUOTA RESULTANTE: 137,40

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 90,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 227,40 €
(137,40+90,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. CA.OA.2016-81 CONCESION LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE PERGOLA. EN HOTEL ANTONIO

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/81

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de ZAHARA DEL MAR, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - COLOCACIÓN DE TERRAZA EXTERIOR MODULABLE DE APOYO AL SERVICIO DE LA PISCINA EN “HOTEL ANTONIO”,
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB. QUEBRANTANICHOS – ATLANTERRA- TARIFA
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12.07.2016, en el que se indica “(...) 4º) La construcción o/y obras sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **-INSTALACIÓN PÉRGOLA:** Que son autorizables y viables urbanísticamente instalación de estructura ligera de madera, con cubrición de toldo de lona /tela, para uso de terraza de verano, de apoyo a la piscina y hotel Antonio.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



No tendrá función estructural y no podrá cubrirse con elementos resistentes ni rígidos. No se autorizan aquellos elementos que tengan incidencia en el informe del consorcio de bomberos de fecha de entrada 16.06.2016. **-INSTALACIÓN DE MÓDULO DE BAR-ALMACÉN SIN CUBIERTA** según documento técnico de fecha 28.04.2016. Deberá de cumplirse los plazos establecidos para la tramitación ambiental y subsanarse las incidencias del informe de bomberos que refleja el documento de fecha 28.04.2016, te(...). Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 25€ VALORACIÓN: 28.000, 00€ FIANZA RESIDUOS: 60,00€ FIANZA: 0€ . **AFORO 136 PERSONAS.**”

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 20.07.2016, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 22.07.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a ZAHARA DEL MAR, S.L., **la licencia de obras para instalación de pérgola** (que son autorizables y viables urbanísticamente instalación de estructura ligera de madera, con cubrición de toldo de lona /tela, para uso de terraza de verano, de apoyo a la piscina y hotel Antonio. No tendrá función estructural y no podrá cubrirse con elementos resistentes ni rígidos. No se autorizan aquellos elementos que tengan incidencia en el informe del consorcio de bomberos de fecha de entrada 16.06.2016), con emplazamiento en HOTEL ANTONIO, URB. QUEBRANTANICHOS EN ALTANTERRA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

3º.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

4º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | |
|---|----------------------|------------------|-----------------|--------------|
| LICENCIAS URBANISTICAS E. TURISTICA | | | | |
| Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05 | | 1.282,40 | | |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | 1.120,00 | | |
| | | 0,00 | | |
| | | 0,00 | | |
| AUTOLIQUIDACION: 280,00 € | | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | | |
| VALORACIÓN: 28.000,000 € | | | | |
| EXPEDIENTE: OA-81/2.016 | | | | |
| Ejercicio 2016 | Con.Tributario OBRAS | Imp. Base 2122,4 | Imp. IVA 0 | Total 2122,4 |
| CUOTA RESULTANTE | | | 2.122,40 | € |

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 60,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 2.182,40 €
(2.122,40 + 60,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. OA-2016.113- DENEGACION DE LICENCIAS DE OBRAS DE CHIRINGUITO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/113

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. ELIAS QUINTANA CAMACHO, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADAPTACIÓN DE CHIRINGUITO EXISTENTE A NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, SANIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: PLAYA VALDEVAQUEROS, término municipal de Tarifa.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

2.1.- Informe técnico municipal de fecha 21.07.2016, con carácter **DESFAVORABLE**, en el que se indica “(...) **3.-CONCLUSION : 1.-** Que las obras denunciadas y que constan en el expdte de protección de la legalidad son sobre obras de ampliación de edificación existente (chiringuito) con unos 18m², instalación de contenedor nevera, y aporte de tierras para camino de acceso a chiringuito con una longitud de 150ml. **2.-** Que no consta licencia de instalación y montaje sobre la edificación de referencia. **3.-** Que consta comunicación de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de entrada 3.06.2016 y número de registro 7.233, en relación a la petición de colaboración y auxilio de los trabajos de ejecución subsidiaria de la edificación de referencia, adjuntando requerimiento al titular de referencia para que en el plazo de un mes proceda a la demolición completa. **4.-** En conclusión, estimo que las obras solicitadas y usos de implantación de chiringuito sobre la parcela y edificación de referencia no pueden ser viables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de normativa, estando la edificación asentada sobre un yacimiento arqueológico, estando prohibidas las edificaciones, no constando autorización de uso por parte de la Consejería de Medio Ambiente, además de estar pendiente de la demolición de la edificación existente, según expedientes de protección de la legalidad urbanística incoados y resueltos en plazo.”

2.2.- Informe jurídico municipal de fecha 22/07.2016, con carácter **DESFAVORABLE**, en el que se concluye “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada





Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable, pues la edificación está asentada sobre un yacimiento arqueológico, estando prohibidas las edificaciones, no consta la preceptiva autorización del uso de la Consejería de Medio Ambiente y tiene pendiente la demolición de la edificación existente. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que sí existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, por lo indicado en el informe Técnico, y la ausencia de informes de Medio Ambiente y Cultura y además de tener pendiente la demolición de un expediente de disciplina urbanística.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR a D. ELIAS QUINTANA CAMACHO, la licencia municipal de obras solicitada, en base a lo indicado en los informes, referidos anteriormente.

SEGUNDO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. DESISTIMIENTO L. OBRAS 202-2014. SUSTITUCION VENTANAS, SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN, 36, SOLICITADO POR D. FERMIN FRANCO UTRERA.

Expediente: Licencias de Obra 2014/202

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANGEL LUIS FRANCO SANTANA EN REPRESENTACION DE D. FERMIN FRANCO UTRERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
- Sustitución de ventanas.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE SAN SEBASTIAN, 36.

2) Con fecha 18/03/2016, D. ANGEL LUIS FRANCO SANTANA, solicita la devolución de la parte proporcional de la liquidación de licencia de obras, por no realizar las obras.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



3(Con fecha 05/04/2016, la Policía Local, emite informe en el que indica que las obras no se han ejecutado.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 23/07/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016, en el que se indica: *“INMACULADA SENA SERRANO, Jefa de la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, hace constar que a la vista de la instancia presentada por ANGEL LUIS FRANCO SANTANA en representación de FERMIN FRANCO UTRERA, solicitando la devolución del importe abonado indebidamente, debo informar lo siguiente:*

ALEGACIONES:

El interesado alega que no realizó la obra solicitada en el expediente Licencia de Obras 2014/202.

INFORME:

Según el artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de licencia urbanística el hecho imponible es la tramitación del expediente para el otorgamiento de la licencia de obra solicitada. Por contrario el hecho imponible del ICIO es la realización de las obras.

Con fecha 09/07/2014 se emitió resolución concediendo la licencia de obras solicitada para lo cual se tramito el oportuno expediente por tanto el interesado incurrió en el hecho imponible de la tasa.

Según informe de la Policía Local de fecha 05/04/2016 la obra cuya licencia se concedió en el Expediente Licencia de Obras-2014/202 no ha sido realizada.

El interesado abonó en fecha 21/07/2014 el importe de 167,78 € en concepto de ICIO de la Licencia de Obras 2014/202.

Conforme al artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos le corresponde al interesado la devolución del importe abonado en concepto de ICIO que asciende en total a 167,78 €.

CONCLUSIONES:

Visto lo anterior procede la devolución del ICIO del expediente Licencia de Obras-2014/202 que asciende a 167,78 €.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el **desistimiento** de la licencia de obras concedida con fecha 09/07/2014, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en SUSTITUCION DE VENTANAS, SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN, 36, solicitado por D. ANGEL LUIS FRANCOS SANTANA.

2º.- CONCEDER la devolución del importe del I.C.I.O. que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (167,78€), así como el importe de la fianza de residuos depositada y que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00€)”

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. L.OBRAS 131-2016. ADECUAR CARRIL, SITO EN LA PEÑA SOLICITADO POR D JAVIER GONZALO SUÑER

Expediente: Licencias de Obra 2016/131

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GONZALVO SUÑER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ADECUAR CARRIL CON TIERRA/PIEDRAS AL MAL ESTADO POR LAS LLUVIAS DE 100 METROS LINEALES DE ACCESO A LA FINCA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: LA HERRUMBROSA

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 07/04/2016.
 - Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 11/05/2016.
 - Informe desfavorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15/06/2016.
 - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. FRANCISCO JAVIER GONZALVO SUÑER, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ADECUAR CARRIL CON TIERRA/PIEDRAS AL MAL ESTADO POR LAS LLUVIAS DE 100 METROS LINEALES DE ACCESO A LA FINCA LA HERRUMBROSA, en base al informe técnico que dice lo siguiente:
*“...1. Las obras para las cuáles se solicita la licencia consisten en la reparación de un carril existente (1100 m. de longitud) mediante el extendido y compactación de suelo seleccionado.
 2. La actividad prevista (reparación de un camino existente) no se encuentra incluida en ninguno de los epígrafes (7.10-7.11-13.7) del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 3. El camino que se pretende reparar afecta a bienes de titularidad municipal M.U.P. La Peña; asimismo, presta servicio a una edificación que tiene incoado Expediente de Disciplina Urbanística A-1/2015.*”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS 132/2016 OBRAS EN PASEO DEL RETIRO B3 1B, SOLICITADO POR DÑA SOLEDAD MUÑOZ GUERRERO

Expediente: Licencias de Obra 2016/132

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA SOLEDAD MUÑOZ GUERRERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
 -SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, REPOSICION DE ELEMENTOS Y RECTIFICADO DE PARAMENTOS VERTICALES MAS COLOCAICON AZULEJOS TOTAL 10M/2
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: PASEO DEL RETIRO BL 3 1º B.

2) Con fecha 14/06/2016, el interesado presenta anulación del expediente por no realizar las obras.

3) Con fecha 06/07/2016, se emite informe por la Policía Local en que indica que las obras no se han ejecutado.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 20/07/2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **ACEPTAR** de plano el **desistimiento** de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, REPOSICION DE ELEMENTOS Y RECTIFICADO DE PARAMENTOS VERTICALES MAS COLOCAICON AZULEJOS TOTAL 10M/2, sito en PASEO DEL RETIRO BQ. 3, 1ºB., solicitado por DÑA. SOLEDAD MUÑOZ GUERRERO.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. L.OBRAS 216-2016. DESPLAZAMIENTO DE TABIQUE EN BAÑO Y DORMITORIO DE PLATA 1ª; SUBIR MONTANTE DE AGUA FRIA Y CALIENTA A 2ª PLANTA; SUSTITUCION DE APARATOS SANIARIOS Y PUERTAS DE TABIQUE, SITO EN CALLE COMENDADOR, 6, SOLICITADO POR JOSE CARLOS LOPEZ PEÑA

Expediente: Licencias de Obra 2016/216

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE LOPEZ PEÑA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- DESPLAZAMIENTO DE TABIQUE EN BAÑO Y DORMITORIO DE PLANTA 1ª, SUBIR MONTANTE DE AGUA FRIA Y CALIENTE A 2ª PLANTA Y SUSTITUCION DE APARATOS SANIARIOS Y PUERTAS DE TABIQUE DE 78 M/2
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/ COMENDADOR Nº 6.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/05/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 03/06/2016.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 13/06/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JOSE LOPEZ PEÑA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en DESPLAZAMIENTO DE TABIQUE EN BAÑO Y DORMITORIO DE PLANTA 1ª, SUBIR MONTANTE DE AGUA FRIA Y CALIENTE A 2ª PLANTA Y SUSTITUCION DE APARATOS SANIARIOS Y PUERTAS DE TABIQUE DE 78 M/2 SITO EN C/ COMENDADOR Nº 6.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.425,71€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 122,30 €.

AUTOLIQUIDACION: 34,26 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 88,04 €

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 137,03€

TOTAL LIQUIDACION: 225,07€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE COMENDADOR

IMP. (€): 5€ DURACION: 8 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 410,07€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria,

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. L.OBRAS 225/2016. RESTAURAR MURO, SITO EN LA HIGUERILLA, 3, SOLICITADO POR D. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/225

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- RESTAURAR MURO PERIMETRAL PATIO DE 10 METROS LINEALES EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, Parque Natural de los Alcornocales.
 - Emplazamiento: LA HIGUERILLA, 3.
 - Referencia catastral: 11035A040000730000AF

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/06/2016.
 - Informe desfavorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 07/07/2016.
 - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. JUAN JOSE SEÑOR LOPEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en RESTAURAR MURO PERIMETRAL PATIO DE 10 METROS LINEALES EN LA VIVIENDA LA HIGUERILLA NÚM. 3, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “...**1.- ANTECEDENTES:**

- 1º) Que con fecha 16.05.2016 se ha presentado solicitud, aportando plano de situación.*
- 2º) Que con fecha 25.02.2016 ha tenido entrada diligencia de Constancia de Hechos de la Policía Local.*

2.-JUSTIFICACION NORMATIVA:

Analizado el reportaje fotográfico que acompaña acta de la Policía Local, se aprecia que la edificación de referencia, se trata de una edificación en fase de ejecución posiblemente destinada a uso residencial, encontrándose en fase de construcción de cerramientos.

Normativa P.G.O.U.:

1º) Según la Adaptación del P.G.O.Ua la L.O.U.A, las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



2º) *Que la edificación y obras ejecutadas para su construcción no son autorizables ni compatibles por los siguientes motivos:*

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1 , Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La parcela de referencia carece de la unidad mínima de cultivo.

-Se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido.

-SEGÚN EL P.G.O.U:

Artículo 0.2.46 (Adaptación L.O.U.A). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

-El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

Teniendo en cuenta que la tipología y uso originario aparentemente fuese el residencial:

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias.

-Que existen otras edificaciones dentro de la finca, no justificándose la necesidad de nueva implantación de más edificaciones, al igual, constan más edificaciones alrededor de uso residencial.

Artículo. 5.2.2 Condiciones de edificación:

Teniendo en cuenta que el uso actual es el de albergar un équido, sin estar las obras finalizadas, y no considerando que sea el uso definitivo el actual (Cuadra de équido), se comprueba que aun así, que se incumplen las condiciones de edificación del P.G.O.U:

-La edificación de referencia da lugar o posibilitan la formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Normas, concurriendo las siguientes circunstancias:

- La situación de edificaciones a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- La existencia de más de dos viviendas por hectárea ó de tres viviendas en dos hectáreas.

-No guarda separación y retranqueo mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.

Según el art. 5.3.3 Régimen específico de construcción de viviendas:

se incumple los siguientes parámetros definidos en el P.G.O.U:

-Parcela mínima 25.000m².

-Retranqueos mínimos a lindes o caminos 25m.

-Separación a otras edificaciones habitables 20m.

3.-CONCLUSIONES:

I.- Analizado el reportaje fotográfico que acompaña acta de la Policía Local, se aprecia que se trata de una edificación de una planta en fase de ejecución posiblemente destinada inicialmente a un uso residencial. No se aprecia que las obras solicitadas se ajusten a lo realmente ejecutado.

Por lo que estimo, en conclusión, que las obras en fase de ejecución, no son autorizables ni legalizables según el P.G.O.U, según lo expuesto en el apartado de normativa urbanística.

Afecciones sectoriales:

Se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.19. L.OBRAS 242-2016. REVESTIMIENTO DE MURO EXISTENTE Y SUSTITUCION DE CUBIERTA DE ZINC POR OTRA TIPO SANDWICH, SITO EN CAHERUELAS, SOLICITADO POR JOSEFA CASTRO VALENCIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/242

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. JOSEFA CASTRO

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



VALENCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -REVESTIMIENTO DE MURO EXISTENTE Y SUSTITUCION DE CUBIERTA DE ZINC DE UNOS 30M/2 POR OTRA DE SANDWICH PARA ALMACEN.
 -Calificación: Obra Menor.
 - Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural de los Alcornocales.
 -Emplazamiento: CAHERUELAS (RIVERA DE LOS MOLINOS).
 -Referencia catastral: 11035ª023000450000AM
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/06/2016.
 - Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 18/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 28/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. JOSEFA CASTRO VALENCIA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en REVESTIMIENTO DE MURO EXISTENTE Y SUSTITUCION DE CUBIERTA DE ZINC DE UNOS 30M/2 POR OTRA DE SANDWICH PARA ALMACEN SITO EN CAHERUELAS RIVERA DE LOS MOLINOS, con emplazamiento en CAHERUELAS (RIVERA DE LOS MOLINOS).
 CONDICIONANTES DEL INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO:
 EL USO ES EL DE COBERTIZO O ESTANCIA/TRASTERO.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

1. La normativa que regula cómo deben realizarse los trabajos con amianto es el real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Según la cual los trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde existe amianto o materiales que lo contengan (art. 3.1.b) deberán ser ejecutados por medio de un Plan de Trabajo, validado por la autoridad laboral competente, que en este caso corresponde al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz (art. 11 y 12)
2. Los trabajos sólo pueden ser ejecutados por alguna de las empresas que aparecen en el catálogo R.E.R.A. (Registro de Empresas de Riesgos de Amianto) que está a disposición del público en el propio C.P.R.L. de Cádiz o en el servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.
3. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
4. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea ésta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



5. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

6. Debido al valor ecológico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

7. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.498,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,48 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,48 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 59,92€

TOTAL LIQUIDACION: 98,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 188,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.20. L.OBRAS 267-2016. REFORMA VIVIENDA SITA EN CALLE HIEDRA, 1 CUARTON, SOLICITADA POR MANUEL GARRIDO BOHORQUEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/267

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D/Dña MANUEL GARRIDO BOHORQUEZ, con DNI/CIF núm. 44226358A, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-QUITAR ARRIATES, COLOCAR MURETE, MONTAR PUERTA, QUITAR PREMARCOS, DAR PERLITA Y ALICATAR COCINA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ HIEDRA NÚM. 1.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE HIEDRA, 1 URB. EL CUARTON - .

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha condicionado a que

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .

- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía, mediante Decreto num. 3068/2007, de 05 de

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



julio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tras estudio acuerda:

1º.- CONCEDER a D/Dña MANUEL GARRIDO BOHORQUEZ, la **licencia de obras solicitada**, consistente en QUITAR ARRIATES, COLOCAR MURETE, MONTAR PUERTA, QUITAR PREMARCOS, DAR PERLITA Y ALICATAR COCINA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ HIEDRA NÚM. 1, con emplazamiento en CALLE HIEDRA, 1 URB. EL CUARTON .

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.000,00

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

TIPO IMPOSITIVO: 0,00%.

CUOTA: 0,00 €.

AUTOLIQUIDACION: 21,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: %

CUOTA ICIO: 0,00€

FIANZA OBRAS: 0,00 €

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

PREST. GARANTIA (ART. 52.4 DE LA LOUA):0,00 €

PREST. COMP. (ART. 52.5 DE LA LOUA):0,00€

TOTAL :0,00 €.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades:

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJASOL: 2071-1264-33-0100414016
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688
SCH: 0049-0448-05-2611110843

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto seis.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.21. L.OBRAS 276-2016. SUSTITUCION DE VENTANA, SITO EN CALLE CARDENAL CISNEROS, P2, 4º C, SOLICITADO POR DÑA. MARIA NAZARET HIDALGO RODRIGUEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/276

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. M. NAZARET HIDALGO RODRIGUEZ, relativo a solicitud licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CAMBIO DE VENTANA SITA EN CARDENAL CISNEROS PT 2 4º C.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE CARDENAL CISNEROS 2, 4C.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/06/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. M. NAZARET HIDALGO RODRIGUEZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE VENTANA SITA EN CARDENAL CISNEROS PT 2 4º C.

Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación a la alineación de la fachada original y usos establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia, sustituyendo la carpintería metálica existente.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 21,42 €.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,42 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 39,42€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 69,42€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.22. L.OBRAS 281-2016. INSTALACION SOPORTE PUBLICITARIO, SITO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 22, SOLICITADO POR GADES MEDIA PUBLICIDAD

Expediente: Licencias de Obra 2016/281

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JORGE SANZ ALVAREZ EN REPRESENTACION DE GADES MEDIA PUBLICIDAD, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - INSTALACION DE SOPORTE PUBLICITARIO EN LA PARED MEDIANERA DE EDIFICIO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE BATALLA DEL SALADO 22.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/07/2016
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



1º.- **CONCEDER** a D. JORGE SANZ ALVAREZ EN REPRESENTACION DE GADES MEDIA PUBLICIDAD, **la licencia de obras solicitada**, consistente en INSTALACION DE SOPORTE PUBLICITARIO EN LA PARED MEDIANERA DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ BATALLA DEL SALADO Nº 22.

Consta denuncia de vecino colindante negándose a la instalación del soporte publicitario, necesitando como requisito autorización de los usuarios o inquilinos.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.100,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 110,67 €.

AUTOLIQUIDACION: 31,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 79,67 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 124,00€

TOTAL LIQUIDACION: 203,67€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.23. L.OBRAS 283-2016. REPARACION DE CORNISAS Y OVP, SITO EN CALLE BAILEN, 19, SOLICITADO POR C.P. BAILEN 21

Expediente: Licencias de Obra 2016/283

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARINA YAÑEZ-MINGOT THOS en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAILEN, 21, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REPARACION DECORNISAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE BAILEN 19.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/07/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. MARINA YAÑEZ-MINGOT THOS en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAILEN, 21, **la licencia de obras solicitada**, consistente en REPARACION DECORNISAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BAILEN Nº 19, y la ocupación de la vía pública para la instalación de andamios, ocupando una superficie de 6m2, por un periodo de 7 días.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



VALORACIÓN: 2.130,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 76,04 €.

AUTOLIQUIDACION: 23,43 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 52,61 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 85,20€

TOTAL LIQUIDACION: 137,81€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON ANDAMIOS EN CALLE BAILEN

IMP. (€): 23,10€

DURACION: 7 DIAS

SUP: 6M2

TOTAL LIQUIDACION: 23,10€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 173,10€.

TOTAL A INGRESAR: 350,91€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.24. L.OBRAS 285-2016. ALICATAR PATIO TRASERO, SOLERIA PATIO DELANTERO Y TRASERO Y TECHAR SALIDA AL PATIO TRASERO, SITO EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 35 SOLICITADO POR DÑA MARIA LOURDES ORTEGA PARRA

Expediente: Licencias de Obra 2016/285

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. LOURDES ORTEGA PARRA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ALICATAR EL PATIO TRASERO, PONER SOLERIA EN PATIOS DELANTERO Y TRASERO Y TECHAR SALIDA AL PATIO TRASERO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 35

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. M. LOURDES ORTEGA PARRA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ALICATADO DE PATIO TRASERO, SOLERÍA EN PATIO TRASERO Y DELANTERO, con emplazamiento en CALLE CANOVAS DEL CASTILLO,35.

NO SON AUTORIZABLES: Techar patio trasero. Para poder autorizar la actuación deberá de justificar la viabilidad urbanística, definir edificabilidad de la parcela y vivienda existente, ocupación, conforme a la ordenanza de aplicación (viviendas adosadas), croquis acotado de la propuesta. Una vez se aporte dicha memoria se determinará si procede finalmente autorizar las obras y presentar proyecto técnico.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 124,95 €.

AUTOLIQUIDACION: 54,54 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 70,41 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 210,41€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 360,41€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria,

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 659896b841fc486dae9ecd6185504346001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.25. L.OBRAS 287-2016. SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE, SITO EN BDA JESUS NAZARENO BQ. 4 BAJO, SOLICITADO POR ANGELES CRIADO PETISME

Expediente: Licencias de Obra 2016/287

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. ANGELES CRIADO PETISME, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE DE 2,20 X 2,50 SITO EN BDA JESUS NAZARENO BL 4 BAJO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO 4 BAJO.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. M. ANGELES CRIADO PETISME, la **licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE DE 2,20M. X 2,50M. SITO EN BDA JESUS NAZARENO BL 4 BAJO.

CONDICIONANTE: Deberá de cumplir la normativa vigente en la materia, respecto de puertas y mecanismos automatizados, así como tener el marcado CE. GUÍA PARA EL MARCADO CE DE PUERTAS EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DE PRODUCTO UNE-EN 13241- 1:2004+A1:2011

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 105,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.26. L.OBRAS 288-2016. PINTAR FACHADA EDIFICIO, SITO EN CALLE MAR ADRIATICO 15-25, SOLICITADO POR C.P. TERRAZAS DE LA MARINA 2B

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Expediente: Licencias de Obra 2016/288

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERNANDO BROME ABARZUA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TERRAZAS DE LA MARINA 2B, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PINTADO DE FACHADA ESTE DE EDIFICIO DE 2500 M/2 APROX.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR ADRIATICO 15.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/07/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/07/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. FERNANDO BROME ABARZUA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TERRAZAS DE LA MARINA 2B, **la licencia de obras solicitada**, consistente en PINTADO DE FACHADA ESTE DE EDIFICIO DE 2500 M/2 APROX SITO EN C/ MAR ADRIATICO 15-25.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 15.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 376,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 150,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 226,50 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 600,00€

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



TOTAL LIQUIDACION: 826,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 876,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.27. LICENCIA SEGREGACION 6-2016 FINCA SITA EN EL PAREDON DE PONIENTE SOLICITADO POR DÑA PATRICIA IUY ANNE REDDING

Expte LICENCIA SEGREGACION 6/2016.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de DÑA.PATRICIA IVY ANNE REDDING, referente a licencia de segregación de una parcela de 7 Hectáreas, 60 áreas y 38 centiáreas, de una finca de 17 Hectáreas, 60 áreas y 38 centiáreas, sita en finca núm.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



18.977 de Tarifa, denominada EL PAREDON DE PONIENTE NORTE, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de segregación.

Clasificación urbanística de los terrenos: No Urbanizable Protección Especial CS-2 COMPLEJO SERRANO SIERRA DEL ALJIBE y en el Documento de Adaptación a la LOUA es de SUELO NO URBANIZABLE PROTECCION OFICIAL por LEGISLACION ESPECIFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES..

Fincas resultantes tras la segregación:

SEGREGACION: PARCELA DE 7 HECTAREAS, 60 AREAS, 38 CENTIAREAS.
PARCELA DE 10 HECTAREAS

Referencia Registral: Finca 18977, Folio 95, Libro 378, Tomo 1135.

Referencia Catastral: 11035A04201430000AB

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes favorable por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19/07/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico de fecha con fecha 22/07/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 27/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a DÑA.PATRICIA IVY ANNE REDDING, LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE 7 HECTÁREAS, 60 ÁREAS Y 38 CENTIÁREAS, DE UNA FINCA DE 17 HECTÁREAS, 60 ÁREAS Y 38 CENTIÁREAS, SITA EN FINCA NÚM. 18.977 DE TARIFA, denominada EL PAREDON DE PONIENTE NORTE, debiendo aportar una vez obtenga la documentación acreditativa de la división horizontal (escritura pública), la declaración de Alta de División Horizontal a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la segregación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Se deben coordinar las superficies de la nota simple y catastro por lo que una de las parcelas deberá aumentar su superficie en 19 dm², para que el total coincida con la superficie señalada en el Registro de la Propiedad.
Así mismo deberá remitir a la Dirección del Parque de los Alcornocales este acuerdo.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 79,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 79,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**
CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**
UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:**
BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).”

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. Concejales D. Sebastián Galindo Viera, D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para incorporación de informe del Parque Natural de los Alcornocales.

2.28. L. UTILIZACION 1-2016. NAVE SIN USO DEFINIDO, SITO EN PARCELA 222 LA VEGA, SOLICITADO POR GUADALMINA S.L.

Expediente LICENCIA UTILIZACION 1/2016

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. ERNESTO EULALIO DE PABLO VAN BOST EN REPRESENTACION DE GUADALMINA 27 S.L, relativo a solicitud de Licencia de Utilización, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Utilización de nave sin uso definido.

Referencia catastral: 4800303TE6940S0001TK

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 19/02/2016, 22/06/2016.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 19/04/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 29/06/2016.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 19/07/2016.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 28/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACION DE NAVE SIN USO DEFINIDO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA 222 DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA, solicitado por D. ERNESTO EULALIO DE PABLO VAN BOST EN REPRESENTACION DE GUADALMINA 27 S.L., EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DEL ALTA DE LOS SUMINISTROS QUE PRECISE LA NAVE, SIN QUE SEA AUTORIZADO EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ALGUNA. LA ACTIVIDAD CONCRETA A QUE SE DESTINE LA NAVE DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO DE LA LICENCIA DE APERTURA Y EN ELLA SE COMPROBARÁ, QUE SE AJUSTA A LA NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE DESARROLLAR

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



LICENCIA UTILIZACION NAVE:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.29. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-09-Atlanterra

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-TEMPORADA 2016.

Expediente: C-09/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada

Página 115 de 131

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012, Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012 de fecha 13-05-16, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

-Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012.

- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016.

- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas.

-Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.

-Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

-Informe sanitario con carácter favorable.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-09, iniciado a instancia de D. ANTONIO MANZANARES DÁVILA en rep. de “HOTEL MELIÁ ATLANTERRA, S.A.” para establecimiento destinado a CHIRINGUITO (“LAS BRISAS”) sito en Playa de Atlanterra-Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 57 personas)

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.

b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.

c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

e – El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.

i-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:

TRIBUTO:Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Actividades | 1.230,22 € |
| Informe técnico-sanitario | 88,50€ |
| Bonificación | 615,11€ |
| CUOTA RESULTANTE: | 703,61 € |

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:
Fianza fosa séptica: 000,00 € (Conectado a red general)

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.30. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-23-El Lentiscal

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Expediente C-23/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016, y Autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección otorgada por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Autorización de Uso en Zona Servidumbre de Protección D.P.M.T.
- Acuerdo J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, autorizando el Plan de Playas 2016.
- Informe sanitario municipal con carácter favorable.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.
- Informe Municipal de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Informe jurídico de fecha 15-06-16
- Decretos de Alcaldía 2016/1673 y 2016/1696

Documentación presentada por los interesados:

- Certificado de seguridad del local y sus instalaciones.
- Certificado individual de gas.
- Recibo seguro de responsabilidad civil.
- Contrato de gestión de residuos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-23, iniciado a instancia de D.ª SHEILA KATIA SANTANA NOGUEIRA para establecimiento destinado a CHIRINGUITO denominado “LA CABAÑA”, sito en El Lentiscal-Bolonia-zona final-, de este Término Municipal. (Aforo: 84 personas)

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 295 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



e – El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

f- Debe procederse a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes a este tipo de instalación.

g- El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan el vertido al subsuelo. El almacenamiento de los residuos se realizará en depósito estanco, debiendo aportar contrato de mantenimiento por empresa homologada y autorizada para la gestión de residuos.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento siguiente:

TRIBUTO: Tasa apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 1.230,22 €

Informe técnico sanitario 88,50 €

Bonificación 615,11€

CUOTA RESULTANTE: 703,61 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza fosa séptica: 600,00 €

TOTAL FIANZAS: 600,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769
BANESTO: 0030-4090-13-0870000271
UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914
BBVA: 0182-3225-97-0208626121
CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

3.1. OVP-215-2016 CARTEL PUBLICIDAD WHALE WATCH

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA DE COLOCACION/INSTALACION DE ANUNCIOS SITO EN AVDA. CONSTITUCION Nº 6 FRENTE AL LOCAL WHALE WATCH TARIFA).

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a colocación/instalación de anuncio sito en Avda. Constitución, nº 6 frente al local Whale Watch Tarifa, a favor de Whale Wath Tarifa, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 11/07/2016.
- Informe del área de Gestión Tributaria de fecha 14/07/2016.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Informe jurídico favorable Área de Patrimonio y Montes de fecha 20/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar la petición de JOSE MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ, en Representación de Whale Watch Tarifa, sobre la ocupación de la vía pública sita en Avda. Constitución, nº 6, con la instalación de cartel anunciador.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- La ocupación de vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

Antes de proceder a la ocupación autorizada, **el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación.** El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Tercero: Asimismo, dicha ocupación constituye hecho imponible de la siguiente liquidación: Tasa por la ocupación de la vía pública.

Detalles de la liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

| DATOS TRIBUTARIOS | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|----------|
| Tributo | OVP- Ocupaciones de vía pública | | |
| Dirección Tributaria | AVDA. | CONSTITUCION, | 6EL |
| | LENTISCAL | | |
| DNI ó NIF titular | G72157779 | | |
| Nombre | WHALE WATCH TARIFA | | |
| Temporal objetos publicitarios (mes) | 11,43 | | |
| EXPEDIENTE: OVP-215/2016 | | | |
| INSTALACION CARTEL ANUNCIADOR LOS | | | |
| MESES DE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE | | | |
| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
| Total | | | |
| 2016 | Ocupaciones de vía publica | 11,43 | 0 |
| 11,43 | | | |
| CUOTA | RESULTANTE | | |
| 11,43 € | | | |

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

| | | |
|---------------------------------------|-------------|-------------------|
| CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| CAIXESBBXXX | | |
| UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| UCJAES2MXXX | | |
| BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| BBVAESMMXXX | | |
| BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| ESPCESMMXXX | | |
| CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| CCRIES2AXXX | | |

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. OVP-216-2016 PUNTO INFORMACION EN PASEO ALAMEDA WHALE WATCH

ASUNTO: OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE CASETA DE MADERA DEDICADA A INFORMACION Y VENTA EXCURSIONES MARITIMAS, EN PASEO DE LA ALAMEDA. (EXPEDIENTE: OVP-216/2016)

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de WHALE WATCH TARIFA, titular del D.N.I. núm. G72157779, con domicilio en Paseo de la Alameda, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda con destino a instalación de caseta de madera para la información y venta de excursiones marítimas, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 11/07/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 14/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 21/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a WHALE WATCH TARIFA, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de caseta de madera, con una superficie de 4 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- El titular de la concesión tiene la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la instalación y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

8.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

10.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

| DATOS TRIBUTARIOS | | | |
|--|--|------------------|-------------------|
| Tributo | OVP- OCUPACIONES DE VIA PUBLICA | | |
| Dirección Tributaria | PASEO DE LA ALAMEDA | | |
| DNI ó NIF titular | G721157779 | | |
| Nombre | WHALE WATCH TARIFA | | |
| DETALLES DE LA LIQUIDACION | | | |
| Temporal casetas, puestos (mt2/día) | | 723,60 | |
| EXPEDIENTE: OVP-216/2016 | | | |
| Instalación punto información durante 3 meses | | | |
| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
| Total | | | |
| 2016 | Tasa ocupación terrazas | 723,60 | 0 |
| 723,60 | | | |
| CUOTA | | | RESULTANTE |
| 723,60 € | | | |

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 659896b841fc486dae9ecd6185504346001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

| | | |
|---------------------------------------|------|------------|
| CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| CAIXESBBXXX | | |
| UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| UCJAES2MXXX | | |
| BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| BBVAESMMXXX | | |
| BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| ESPCESMMXXX | | |
| CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 | Cód. | BIC/SWIFT: |
| CCRIES2AXXX | | |

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OVP-222-2016 OVP CON MESAS Y SILLAS EN CL GUZMAN EL BUENO LOCAL EL FEO

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, 10 EN EL ESTABLECIMIENTO BAR EL FEO. (EXPEDIENTE: OVP-222/2016)

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a instalación de mesas y sillas en Cl Guzmán el Bueno, 10, establecimiento Bar El Feo, a favor de RICCARDO MASSIMO FARAONI, constan los siguientes documentos:

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Informe favorable de la Policía Local de fecha 20/07/2016
- Informe del área de Gestión Tributaria de fecha 25/07/2016.
- Informe favorable jurídico Área de Patrimonio de fecha 21/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar la petición de RICCARDO MASSIMO FARAONI, sobre la ocupación de la vía pública sita en Cl Guzmán El Bueno, 10, con la instalación mesas y sillas en la terraza aneja al establecimiento Bar El Feo compuesta por 22 m2, **condicionado al horario de apertura y cierre de la C/. Guzmán el Bueno, en cuanto le afecte a la ocupación.**

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

2.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

3.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

5.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

6.- Se podrá solicitar la “renovación” de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber ingresado el depósito previo que exige la correspondiente ordenanza fiscal.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016 P.D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

| DATOS TRIBUTARIOS | | | |
|---|---------------------------------------|------------------|-----------------|
| Tributo | MESAS- Tasa ocupación terrazas | | |
| Dirección Tributaria | CL GUZMAN EL BUENO, 10 | | |
| DNI ó NIF titular | G72057235 | | |
| Nombre | EL FEO S.C. | | |
| DETALLES DE LA LIQUIDACION | | | |
| DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUZMAN EL BUENO, 10 | | | |
| EXPEDIENTE: OVP-222/2016 | | | |
| Ocupación mesas, veladores...1ª categoría | | 580,80 | |
| Núm. metros | 22 | | |
| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
| Total | | | |
| 2016 | Tasa ocupación terrazas | 580,80 | 0 |
| 580,80 | | | |
| CUOTA RESULTANTE | | | |
| 580,80 € | | | |

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX
BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX
CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables los Sres. Concejales, D. Sebastián Galindo Viera, de D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Urgencias:

No hubo.

5. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Sebastián Galindo Viera
08/08/2016
P.D. El 2º Teniente de Alcalde
(Decreto 2185/2016)

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



| | | |
|-------------------------|------------|--|
| Firma 1 de 1 | 08/08/2016 | P. D. El 2º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016) |
| Sebastián Galindo Viera | | |

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 659896b841fc486dae9ecd6185504346001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |